



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 03 de agosto de 2023

Nº 29839

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 2684-TPA
(De lunes 24 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA AL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO GARZÓN CARRIZO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución Nº ADM/ARAP 040
(De viernes 28 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA REALIZAR INSPECCIONES A BORDO DE LA FLOTA PESQUERA PANAMEÑA DE SERVICIO INTERIOR Y DE SERVICIO INTERNACIONAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP Nº 0105-2021
(De viernes 03 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RIVERA MUNIZAGA, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD CHILENA, VENEZOLANA Y PANAMEÑA, POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS ADICIONALES A LA PENA PRINCIPAL IMPUESTA, PARA EJERCER CARGOS DIRECTIVOS EN ENTIDADES QUE SE DEDIQUEN AL NEGOCIO DE BANCA Y DE FIDEICOMISO, ASÍ COMO PARA SOLICITAR LICENCIA BANCARIA O FIDUCIARIA, COMO PERSONA NATURAL O ACCIONISTA DE UNA SOCIEDAD SOLICITANTE DE LICENCIA BANCARIA Y LA FIDUCIARIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal Nº 08
(De miércoles 12 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 23 DE 24 DE AGOSTO DE 2012, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NÚMERO DE CÉDULA, EL ÁREA Y EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

Acuerdo Municipal Nº 09
(De miércoles 19 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.3 DE 22 DE MARZO DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL NO.23 DE 12 DE JULIO DE 2021 POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO DE CHITRÉ.

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio Nº 1-2023



(De lunes 06 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EN EL DISTRITO DE TONOSÍ, LA CELEBRACIÓN DE CULECOS O MOJADERAS, DISCOTECAS, EQUIPOS DE SONIDOS MÓVILES, BAILES, LOS VEHÍCULOS QUE REABASTECEN MERCANCÍAS EN EL ÁREA CENTRAL Y ESTABLECER LA UBICACIÓN DE LAS FONDAS, DURANTE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVALES.

Decreto Alcaldicio N° 2-2023
(De martes 28 de marzo de 2023)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA.

Decreto Alcaldicio N° 3-2023
(De miércoles 12 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS TORTUGAS AL APLICARSE EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ISLA DE CAÑAS DEL DISTRITO DE TONOSÍ.

Decreto Alcaldicio N° 4-2023
(De miércoles 12 de julio de 2023)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS RECURSOS ACUÍFEROS Y SE REGULA EL TRÁNSITO DE TRACTORES (GRILLOS) POR LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE TONOSÍ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 52
(De martes 02 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 53
(De martes 02 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 54
(De martes 02 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 62
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.



Acuerdo Municipal N° 63
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, BARRIADA VILLA LEONES, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 64
(De miércoles 31 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2684-TPAPanamá 24 de Julio de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Laura Emilia Carrizo, actuando en calidad de apoderada legal del señor Francisco Antonio Garzón Carrizo, con cédula de identidad personal No. 8-941-559, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento correspondiente al señor Francisco Antonio Garzón Carrizo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con los timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de la cédula de identidad personal del señor Francisco Antonio Garzón Carrizo, debidamente certificada por la Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales del señor Francisco Antonio Garzón Carrizo, con cédula de identidad personal No. 8-941-559 debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 21 de enero de 2022;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Roque Ramón Pinilla B. y David Manuel Luke Quirós, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Francisco Antonio Garzón Carrizo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés con un puntaje de 91.7/100 en el primer examen y 100/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por el señor Francisco



Antonio Garzón Carrizo, con cédula de identidad No. 8-941-559, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa al señor **FRANCISCO ANTONIO GARZÓN CARRIZO**, con cédula de identidad personal No. 8-941-559.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **FRANCISCO ANTONIO GARZÓN CARRIZO**, con cédula de identidad personal No. 8-941-559, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual, el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

2,4 JUL 2023

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°040
(De 28 de julio de 2023)

Por la cual se dictan disposiciones para realizar inspecciones a bordo de la flota pesquera panameña de servicio interior y de servicio internacional.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la administración legal de la entidad.

Que el numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen entre las funciones de la Autoridad, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que es responsabilidad de la Autoridad, velar por el cumplimiento de las medidas de ordenación que se establecen ante los Organismos Regionales y Sub Regionales de Ordenación Pesquera, en particular, sobre los buques que efectúan actividades de pesca en el mar.

Que la República de Panamá, tiene la responsabilidad de adoptar medidas claras de manejo pesquero y alternativas de conservación, vigilancia y control, consecuentes a los principios de ordenación pesquera contenidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 162 de 6 de junio de 2013, dispone que la Autoridad podrá en cualquier momento, supervisar, inspeccionar, vigilar, controlar, ingresar, monitorear y fiscalizar a los buques que ostenten licencias de captura o de apoyo a la pesca otorgadas por la República de Panamá, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente relacionada a su competencia.

Que la Autoridad se dispone eliminar todas las limitaciones existentes al número de inspectores, a fin de ejercer mayor control sobre las capturas reportadas por la flota de larga distancia, con el objetivo de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 162 de 2013.

Que la Autoridad, con el compromiso de incrementar los controles en la flota de pesca y de apoyo a la pesca, establece un programa de inspecciones a las embarcaciones pesqueras de pabellón nacional, como parte de sus mecanismos de control a su flota a larga distancia y reconoce que es necesario realizar los ajustes necesarios para fortalecer los esfuerzos de este programa; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Todo buque de pesca o de apoyo a la pesca, de servicio interior o de servicio internacional deberá someterse a una inspección inicial o de reconocimiento, de conformidad con los lineamientos que se expresan en la presente resolución. Estas inspecciones se realizarán previa coordinación con los agentes residentes del buque y no podrán ser realizadas mas de una (1) vez al año, con excepción de casos relacionados con temas de pesca ilegal.



Artículo 2. Se autoriza al personal técnico de la Autoridad, específicamente los inspectores de recursos acuáticos y los funcionarios del Centro de Seguimiento Pesquero para que realicen las inspecciones a bordo de los buques, con el fin de constatar que se encuentran cumpliendo con las normas vigentes que rigen la pesca.

El personal técnico designado para estas funciones deberá dominar el idioma inglés, contar con un seguro de viaje y accidente, así como visa para llevar cabo la inspección.

Artículo 3. La Autoridad confeccionará una lista de personal técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución, y en base a dicha lista, se asignará de manera escalonada a todo personal para participar en la inspección correspondiente.

Artículo 4. Previo a llevar a cabo cualquier inspección, la Autoridad desarrollará un Manual de procedimientos de inspección, en español e inglés, que contenga todas las acciones a ser realizadas, así como los plazos para la entrega de información obtenida por el Inspector durante su visita, el cual será adoptado por la Autoridad.

La inspección deberá efectuarse al momento del desembarque en los puertos y sitios de desembarque autorizados, en coordinación con el agente residente de la nave. La Autoridad establecerá los formatos correspondientes para el manual de inspección, así como otros contenidos que se determinen necesarios.

Artículo 5. Con la finalidad de efectuar inspecciones a los buques de pesca o de apoyo a la pesca de servicio internacional, la Autoridad podrá coordinar con el Ministerio de Salud para llevar a cabo la inspección de manera conjunta o con el apoyo de dicho Ministerio. El financiamiento, manejo y obligaciones de cumplimiento de estas inspecciones, será de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6. Para llevar a cabo una inspección, la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control deberá generar un Memo que incluya nombre del buque, lugar de la inspección, inspector asignado, viáticos asignados según corresponda y notificar al Agente residente.

La inspección deberá contar con el visto bueno del Administrador o el Secretario General según designe, previo a su ejecución.

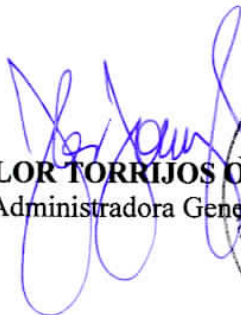
Artículo 7. El informe preliminar de la inspección debe ser elaborado y entregado al agente residente a más de 3 días hábiles después de la inspección y el informe oficial a más tardar 10 días hábiles desde la fecha de culminación de la inspección.

Artículo 8. Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.105 de 23 de diciembre de 2019.

Artículo 9. La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0105-2021
(de 3 de septiembre de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, cuya ordenación sistemática en forma de Texto Único fue aprobada por el Órgano Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria y la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, la Superintendencia de Bancos tiene la competencia privativa para otorgar las licencias para el ejercicio del negocio bancario y fiduciario, respectivamente;

Que, por disposición de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos tiene competencia privativa para regular y supervisar a los bancos, el negocio de banca y a otras entidades y actividades que le sean asignadas por otras leyes;

Que, por su parte, la Ley 23 de 2015, en su Artículo 22, tal como quedó modificado por la Ley 21 de 2017, dispone que son sujetos supervisados por la Superintendencia de Bancos para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros, las **empresas de remesas de dinero**, sea o no actividad principal;

Que, tal como lo dispone el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley Bancaria, es objetivo de la Superintendencia de Bancos fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de la República de Panamá como Centro Financiero Internacional;

Que, entre las atribuciones de carácter técnico, previstas en el punto I, numeral 1 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, está la de *"Aprobar el otorgamiento de los permisos temporales y las licencias bancarias"*;

Que, entre los criterios para la aprobación o denegación de Licencias Bancarias según lo previsto en el numeral 1 del Artículo 48 de la Ley Bancaria, está la *"Identidad de los accionistas principales e idoneidad del cuerpo administrativo con base en su experiencia, integridad e historial profesional"*;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Bancaria las personas que tengan razones fundadas para oponerse al otorgamiento de la licencia solicitada, podrán exponerla por escrito ante esta Superintendencia, considerándose como **razones fundadas** *"aquellas que versen sobre la capacidad económica y solvencia moral del peticionario"*, de la entidad que aspira a obtener licencia bancaria, de los directores, dignatarios y funcionarios ejecutivos mencionados en el aviso..."

Que, el numeral 2 del Artículo 107 de la Ley Bancaria prevé que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y otras leyes vigentes, toda persona que desempeñe el cargo de director o dignatario o que desempeñe gestiones gerenciales en un banco, cesará en sus funciones, quedando inhabilitada para desempeñar el cargo o función en banco alguno, cuando se produzca alguna de las siguientes causales:*

1...

2. Sea condenada por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública."



Que, por su parte el literal “a” del Artículo 2 del Acuerdo 3-2001 del 5 de septiembre de 2001 y sus modificaciones, prevé que: *“las personas naturales que soliciten licencia bancaria a la Superintendencia para un Banco constituido en el extranjero o como promotores de un nuevo Banco en proceso de formación, así como sus directores, dignatarios y principales accionistas deberán contar con una reconocida solvencia moral y económica. En consecuencia, no se concederá la licencia bancaria solicitada cuando cualquiera de las personas antes indicadas:*

a. Haya sido condenada por blanqueo de capitales, tráfico ilícito de estupefacientes, estafa, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de servidores públicos, actos de terrorismo, tráfico internacional de vehículos, o por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública.

b... “

Que, por su parte, la Ley No. 21 del 10 de mayo de 2017, establece las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio de fideicomiso y dicta otras disposiciones;

Que, la Ley No. 21 de 2017, en su Artículo 4, numerales 1, 3 y 4, señala entre las funciones de esta Superintendencia, la de supervisar y regular a los fiduciarios de conformidad con la presente Ley y las normas que la desarrollan, así como promover la confianza pública en el Sistema Fiduciario y velar por que los fiduciarios que lo integran mantengan niveles apropiados de profesionalismo, especialización, capacidad técnica, financiera, jurídica, administrativa y operativa, y velar por que solo ejerzan la actividad fiduciaria los fiduciarios que han obtenido licencia y las demás personas autorizadas por Ley;

Que, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 6 de la citada Ley No. 21 de 2017, entre las atribuciones del Superintendente está la de autorizar o denegar el otorgamiento de licencias fiduciarias dentro del marco establecido por esta Ley y las normas que la desarrollan;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley No. 21 de 2017, las personas que tengan razones fundadas para oponerse al otorgamiento de la licencia solicitada, podrán exponerla por escrito ante esta Superintendencia, considerándose como **razones fundadas** *“aquellas que versen sobre la capacidad económica y solvencia moral del peticionario”* de la entidad que aspira a obtener licencia bancaria, de los directores, dignatarios y funcionarios ejecutivos mencionados en el aviso...”;

Que, el numeral 8 del Artículo 18 de la citada Ley No. 21 de 2017, entre las causales de cancelación de la Licencia Fiduciaria lo siguiente:

“1...

... ”

8. Cuando la Superintendencia de Bancos determine que no se cumplen con los niveles apropiados de profesionalismo, especialización, capacidad técnica, financiera, jurídica, administrativa y operativa para continuar desarrollando la actividad fiduciaria.”;

Que, en atención al numeral 2 del Artículo 38 de la mencionada Ley No. 21 de 2017: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Comercio y otras leyes vigentes, toda persona que desempeñe el cargo de director o dignatario o que desempeñe gestiones gerenciales para un fiduciario cesará en sus funciones y quedará inhabilitada para desempeñar el cargo o función en fiduciario alguno, cuando se produzca alguna de las causales siguientes:*

1...

q. i



2. Si fuera condenada por cualquier delito contra el orden económico, el orden patrimonial o la fe pública.”;

Que, en ese sentido, esta Superintendencia tiene conocimiento de que mediante Sentencia No. 200 del 26 de febrero de 2021, la Juez de Garantía del Primer Circuito Judicial de Panamá, declaró penalmente responsable al señor **FRANCISCO JAVIER RIVERA MUNIZAGA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Chilena, Venezolana y Panameña, con cédula de identidad personal No. E-8-142929, como autor del Delito contra el Orden Económico, Delito Financiero (realización de transferencia de dinero y transmisión de fondos desde Panamá a otros países), Artículo 253-A del Código Penal, y se le condenó a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, la cual es reemplazada a 250 días multas, a razón de B/.10.00 balboas diarios, lo que hace un total de Dos mil Quinientos Balboas (B/.2,500.00), pagaderos a favor del Tesoro Nacional, en el término de 10 meses. La pena accesoria de Ciento Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.150.00) de multa, pagaderos en el término de 6 meses a favor del Tesoro Nacional.

Que, a fin de cumplir con las disposiciones que nos rigen, esta Superintendencia mediante nota SBP-DJ-No. 4015 del 11 de agosto de 2021, dirigida a la Directora Encargada de la Oficina Judicial de Panamá del Sistema Penal Acusatorio, solicitó copia debidamente autenticada de la Sentencia en mención;

Que, el señor **FRANCISCO JAVIER RIVERA MUNIZAGA** fue sancionado al acreditarse en el proceso penal el ejercicio de la actividad de remesas ilegales en Panamá;

Que, tal como lo disponen las normas legales antes citadas, las personas sancionadas por delitos contra el orden económico no podrán optar por una Licencia Bancaria ni por una Licencia Fiduciaria, ni ocupar cargos directivos dentro de las entidades reguladas y supervisadas por esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo anterior consideramos procedente inhabilitar al señor **FRANCISCO JAVIER RIVERA MUNIZAGA**, con identificación No. E-8-142929, por el término de dos (2) años adicionales a la pena principal de prisión de cuatro (4) años, con independencia de que la misma sea reemplazada por una multa, para ejercer cargos directivos en el negocio de banca y de fideicomiso, así como para solicitar licencia bancaria o fiduciaria, como persona natural o accionista de una sociedad solicitante;

Que, dentro de los objetivos y funciones de la Superintendencia de Bancos está la de promover la confianza pública en el Sistema Bancario y Fiduciario de Panamá;

Que, analizado lo anterior, el Superintendente en uso de sus facultades legales y, previo análisis, por tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INHABILITAR al señor **FRANCISCO JAVIER RIVERA MUNIZAGA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Chilena, Venezolana y Panameña, con cédula de identidad personal No. E-8-142929, por un periodo de dos (2) años adicionales a la pena principal impuesta, para ejercer cargos directivos en entidades que se dediquen al negocio de banca y de fideicomiso, así como para solicitar licencia bancaria o fiduciaria, como persona natural o accionista de una sociedad solicitante de licencia bancaria y la fiduciaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese y publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4, numeral 2 del Artículo 5, punto 1 numeral 1 del Artículo 16, numeral 1 del Artículo 48, Artículo

9.



51, numeral 2 de Artículo 107 de la Ley Bancaria; Artículo 22, literal h de la Ley 23 de 2015, Literal "a" del Artículo 2 del Acuerdo 3-2001 del 5 de septiembre de 2001 y sus modificaciones; Numerales 1, 3 y 4 del Artículo 4, numeral 1 del Artículo 6, Artículo 16, numeral 8 del Artículo 18 y el numeral 2 del Artículo 38 de la Ley 21 del 10 de mayo de 2017. Artículo 33 del Código de Comercio.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Amauri A. Castillo



Me doy por Notificado de la Resolución:

Hora: _____ Fecha: _____

Nombre
Notificado mediante edicto en Puerta No 2-2023
Firma

Certifico que para notificar a Francisco Rivera se fija el
Edicto en Puerta No. 2-2023 en
Avenida Balboa, P.A. Divage, Apto 55-C. a las
2:50 Pm hoy dieciocho (18) de Julio de 2023.

Gabriel Rodríguez
Notificador

SUPERINTENDENCIA DE BANCC
El presente documento
es fiel copia de su original

Panamá, 20 de Julio de 2023
Lilibely Brille
Secretaria de Despacho





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



ACUERDO MUNICIPAL N° 08

De 12 DE JULIO DE 2023

Por el cual se dispone la corrección del Acuerdo Municipal N° 23 de 24 de agosto de 2012, en el sentido de indicar los datos correspondientes al nombre, número de cédula, el área y el precio total del lote de terreno a adjudicar.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que en el Acuerdo Municipal N° 23 24 de agosto de 2012, el Honorable Consejo Municipal se produjo la adjudicación de un lote de terreno a favor de la persona que se enlista a continuación, corrigiendo el nombre, el número de cédula, el área del predio y el valor de la tierra:

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	CEDULA
ISIDRO ARNULFO	RODRIGUEZ	AVILA Y OTROS	7-60-62

Que se considera pertinente proceder a la corrección de la omisión causada a efecto de generar las respectivas resoluciones de adjudicación.

ACUERDA:

Artículo 1: Corregir la omisión que se produjo en el Acuerdo Municipal N° 23 de 24 de agosto de 2012. El cual quedará así:

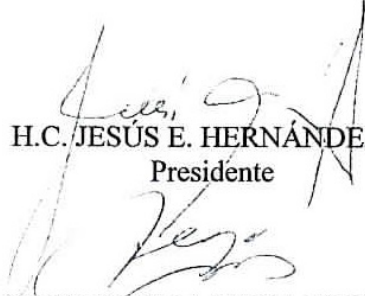
1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	CEDULA	CED. CATASTRAL	AREA	VALOR
ISIDRO ARNULFO	RODRIGUEZ	AVILA Y OTROS	7-60-62	4139401460054	639.30	958.95

Artículo 2: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.



Artículo 3: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

DADO Y FIRMADO en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Chitré a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


H.C. JESÚS E. HERNÁNDEZ S.
Presidente


ORYS YADIRA VEGA TORRES
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA
Chitré 18 de 07 de 2023





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 12 de julio de 2023

**SANCIÓN No.08
S.E.**

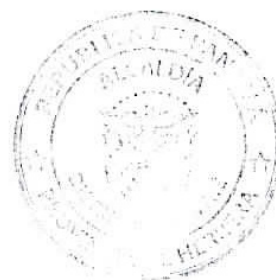
VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No.08, del doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023). POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCION DEL ACUERDO MUNICIPAL No.23 DE 24 DE AGOSTO DE 2012, EN EL SENTIDO DE INDICAR LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL NOMBRE, NUMERO DE CEDULA, EL AREA Y EL PRECIO TOTAL DEL LOTE DE TERRENO A ADJUDICAR.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré




LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva



**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**


SECRETARÍA
Chitré 18 de 07 de 2023





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 09

Del 19 de julio de 2023

Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N° 3 de 22 de marzo de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal No. 23 de 12 de julio de 2021 por el cual se Crea La Junta de Planificación Municipal dentro del Distrito de Chitré.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,**

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acto Legislativo No. 1 de 2004 que modificó la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 reformada en 1978, 1983 y 1994, introduce la Descentralización de la Administración Pública.

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 "Que reglamenta el Ordenamiento para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones", modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007 establece que respecto al Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano, la Planificación se hará de manera integral y jerárquica, en concordancia con los planes nacionales, planes regionales, planes locales y planes parciales.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007 "Por la cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones", establece que para que el Municipio asuma gradualmente las tareas relacionadas al Ordenamiento Territorial y al Desarrollo Urbano se requiere de una unidad administrativa de Planificación, independiente a la Unidad Ejecutora, con una estructura que contará con personal técnico idóneo, conforme a lo indicado en la Ley 15 de 1959.

Que de acuerdo al artículo No. 6 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo y dicta otras disposiciones señala al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a los Municipios como autoridades urbanísticas dentro de la esfera de sus competencias en razón de los intereses nacionales, regionales y locales.



Que mediante el Acuerdo Municipal No. 3 de 22 de marzo de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal No. 23 de 12 de julio de 2021 se crea La Junta de Planificación Municipal, dentro del Distrito de Chitré y se establecen los miembros que la conforman.

Que la Ley 14 de 21 de abril de 2015 modifica la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo de los Distritos y le otorgan nuevas facultades a los Municipios por lo que se hace necesario hacer una adecuación de la normativa municipal que crea la Junta de Planificación Municipal.

Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006 modificada por el artículo 1 la Ley 14 de 21 de abril de 2015, que reglamenta el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, autoriza a la autoridad urbanística local, es decir a los Municipios, a crear una Junta de Planificación Municipal.

Que a la Junta de Planificación Municipal, de acuerdo a lo establecido en Ley No. 6 de 1 de febrero de 2006 modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, le corresponderá participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los planes de zonificación o uso de suelo a nivel local.

Que en reunión celebrada con la dirección del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se dispuso recomendar a esta Cámara Edilicia, el establecer a los miembros principales y suplentes que conforman la Junta de Planificación Municipal dentro de un Acuerdo Municipal, que fuera publicado en Gaceta Oficial.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984 establece en su artículo 15 que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano que los o autoridad que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar, como en efecto se modifica, el artículo 3 del Acuerdo Municipal No. 3 de 22 de marzo de 2017 modificado por el Acuerdo Municipal No. No. 23 de 12 de julio de 2021, que quedará de la siguiente manera:



Artículo 3. La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Chitré, estará compuesta, según lo señala el artículo 18 de la Ley 6 de 2006 modificado por el artículo 1 de la Ley 14 de 21 de abril de 2015, por los siguientes cargos y ocupados por las siguientes personas:

1. El Ingeniero Municipal quien asistirá en representación del Alcalde como autoridad urbanística local quien la presidirá.

Cargo Ocupado por el Arquitecto Arcelio Flores

2. Dos representantes de la sociedad civil designados por el Pleno del Consejo Municipal.

Cargos Ocupados por:

Principal: Arquitecto Dimas A. Díaz R.

Suplente: Félix Vásquez

Principal: Ingeniero Florencio E. Sandoval C.,

Suplente: Arquitecto Héctor Oriel Quintero S.,

3. Un arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos designado por su Presidente.

Principal: Arquitecto Ricardo Moreno

Suplente: Arquitecto Joaquín Pérez

4. Un profesional idóneo de Arquitectura que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.

Cargos Ocupados por: Principal: Arquitecto Tomás Correa

Suplente: Arquitecto Olmedo Gómez

5. Dos Concejales designados por el Pleno del Consejo Municipal.

Cargos Ocupados por: H.C. Edwin Marquinez Nieto

H.C. Carlos Rodríguez Vega

6. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con derecho a voz.



Cargos Ocupados por: Principal: Arquitecto José Pérez

Suplente: Arquitecto Jorge A. Cedeño B.

Artículo 2. El resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 3 de 22 de marzo de 2017 quedarán iguales.

Artículo 3. El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADA Y FIRMADA en la Ciudad de Chitré, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


H.C. Carlos Rodríguez Vega
Presidente Encargado


Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

Chitré 25 de 07 de 2023





MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA
CALLE MELITÓN MARTÍN – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 20 de julio de 2023

SANCIÓN No.09
S.E.

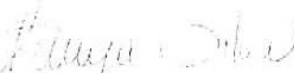
VISTOS:
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 09, del diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 3 DE 22 DE MARZO DE 2017 MODIFICADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 23 DE 12 DE JULIO DE 2021 POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DENTRO DEL DISTRITO DE CHITRE.**

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré




LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 25 de 07 de 2023





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONOSÍ



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

20 JUL 2023

Julio Barahona
Secretaria

DECRETO ALCALDICIO N° 1-2023
(De 6 de febrero de 2023)

Por el cual se reglamenta en el Distrito de Tonosí, la celebración de culecos o mojaderas, discotecas, equipos de sonidos móviles, bailes, los vehículos que reabastecen mercancías en el área central y establecer la ubicación de las fondas, durante las festividades de carnavales.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Constitución Política de Panamá, que en su Artículo 243 numeral “5”, reza: Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5- Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.

El artículo 45, numeral 11 de la Ley 106 de 1973, que reza: Los alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

- 1-
- 2-
- 11- Dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que las celebraciones del carnaval constituyen una tradición en todos los pueblos de nuestro país, que el Distrito de Tonosí se une a estas fiestas con la celebración culecos o majaderas, discotecas, equipos de sonidos móviles y bailes, etc., durante los días 18, 19, 20, y 21 de febrero de 2023.

Que es deber de las autoridades de Policía tomar las medidas pertinentes, para que la celebración de estas actividades donde impere el orden, la decencia, la moralidad pública y en especial la seguridad de uno de nuestros conciudadanos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PERMITASE la celebración de los carnavales, durante los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2023, en el Distrito de Tonosí.

Parágrafo: La coronación de las reinas de ambas tunas se realizará el día viernes 17 de febrero de 2023, en sus respectivas sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ORDENA el cierre total de las siguientes calles: vía al cementerio, vía Macaracas, calle principal que conduce hacia la plaza, se habilitará la calle que conduce de la iglesia Católica hacia la calle Tomás González. Solo se permitirá en un horario de 7:00 a.m. a 10:00 a.m. para el ingreso de vehículos que surtirán de mercancía al comercio que están dentro del área de la celebración del carnaval.



ARTÍCULO TERCERO: Se exhorta a todos los concurrentes a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros y que no se atente contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO CUARTO: Las cantinas transitorias de ambas tunas estarán ubicadas en la plaza principal con la previa designación por el despacho Alcaldicio y se registrarán por el siguiente horario: Sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de febrero de 2023 tienen un horario hasta 4:00 a.m. (madrugada).
El martes 21 el horario hasta la amanecida (7:00 a.m. del miércoles de ceniza).

ARTÍCULO QUINTO: Los tradicionales culecos o majaderas se permitirán los días 18, 19, 20 y 21, en un horario de 11:00 a.m. (mañana), a 2:00 p.m. (tarde), en la plaza principal y se trasladaran los culecos ambas tunas a sus respectivas sedes hasta la seis de la tarde (6:00 p.m.).

Durante el recorrido de las tunas en horas de los culecos y en horas de la noche, el volumen de las bocinas en bailes y discotecas deberá permanecer con el volumen bajo, para que se pueda escuchar las tonadas de ambas tunas durante el recorrido. La entrada del desfile nocturno de ambas tunas es de 9:00 p.m., hasta la 1:00 a.m. y para el martes de carnaval en un horario especial de 8:00 p.m., hasta las 7:00 a.m. del día miércoles de ceniza. El horario para las discotecas, bailes es de 9:00 p.m. (noche) a las 4:00 a.m. (madrugada).

ARTÍCULO SEXTO: PERMÍTASE el uso de fuego artificiales (voladores, cohetes, etc.), para esto deberá tomarse las medidas de seguridad necesarias establecidas por la normas, en conjunto con Los Bomberos y la DIASP, quienes son los idóneos para expedir los respectivos permisos. No pueden quemar fuegos artificiales durante el recorrido de las tunas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Queda **PROHIBIDO** la venta, traspaso, consumo de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, envases de vidrio en la calle y en la plaza principal durante los cuatro días de carnavales. Se sugiere la utilización de envases de plástico.

ARTÍCULO OCTAVO: Se **PROHIBE** las cantas o tonadas utilizando nombres propios, pancartas, letreros, que atente contra el honor o la honra de personas o difuntos. De igual forma la persona que sea sorprendida en este tipo de actos será aprehendida y puesta a órdenes de la Juez de Paz para su respectiva sanción y decomiso si es el caso.

ARTÍCULO NOVENO: Queda **PROHIBIDO** el uso de máscaras, antifaces, pasa montaña o cualquier otro objeto que impida la identificación de las personas, de igual manera se prohíbe la utilización de prendas de vestir que simulen o se parezcan o sean iguales aquellas utilizadas por los estamentos de seguridad del estado.

ARTÍCULO DÉCIMO: El área previamente autorizada por los Bomberos y el SINAPROC para la quema de fuegos artificiales es la siguiente: Para la tuna de Calle Abajo de Tonosí, a un costado del BAR BBY y para la tuna de Calle Arriba de Tonosí, en la esquina del negocio de Rosa Velásquez, diagonal a la plaza. Ambos lugares serán acordonados con cinta amarilla por la Policía, a lo que se prohíbe estacionar vehículos junto a esta área.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACÚLTESE a la Policía Nacional, SINAPROC, Juez de Paz y Bomberos, quienes portarán sus respectivos permisos para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONAR a las personas que violen el presente Decreto, con multas que van desde doscientos Balboas (B/. 200.00), hasta Mil Balboas (B/. 1,000.00), según la gravedad de la falta.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

20 JUL 2023

Phyllis Baubano
Secretaria



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 234, 243 numeral “5”, de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 45, numeral 11 de la Ley 106 de 1973.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUEL MONTENEGRO
Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí




LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

20 JUL 2023

Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095

tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONOSÍ



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2-2023
(De 28 de marzo de 2023)

20 JUL 2023

Rolys Barahona
Secretaria

Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.

Que el artículo 35 de la Constitución Política de Panamá nos indica que es libre de profesar de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños.

Que, con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas específicas encaminadas a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría de la población panameña.

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionados a su competencia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspenden todas las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores, a partir del 6 de abril 2023 (jueves santo), desde las doce un minuto (12:01 p.m.), hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 7 de abril de 2023 (Viernes Santo). Los Supermercados y demás establecimientos que se dediquen a otras actividades comerciales deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **ORDENA** el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas y cevicherías, el día 6 de abril 2023 (jueves santo), desde las doce un minuto (12:01 p.m.), hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 7 de abril de 2023 (Viernes Santo).

ARTÍCULO TERCERO: Se suspende, en el distrito de Tonosí, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música, el día 6 de abril 2023 (jueves santo), desde las doce un minuto (12:01 p.m.), hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día 7 de abril de 2023 (Viernes Santo).

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la Policía Nacional y Juez de Paz, para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.



ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR con multas que van desde cien Balboas (B/. 100.00), hasta Mil Balboas (B/. 1,000.00), según la gravedad de la falta.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá. Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

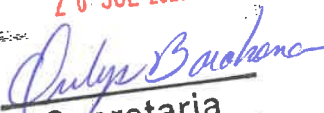

MANUEL MONTENEGRO
Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí




LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

20 JUL 2023


Orelis Barahona
Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONOSÍ



DECRETO ALCALDICIO N° 3-2023
(De 12 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS TORTUGAS AL APLICARSE EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE ISLA DE CAÑAS DEL DISTRITO DE TONOSÍ.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de Panamá que en su Artículo 243 numeral “5”, que dice: Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5- Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.

Tomando en consideración que el Corregimiento de Isla cañas, es declarada por Ley Área Protegida y donde las Tortugas Marinas arriban para depositar sus huevos durante todo el año, que se han visto afectadas por la alteración y pérdida del habitat producto de la intervención del hombre directa e indirectamente que ha causado grave afectaciones a estos quelonios.

Es por ello que el objetivo principal de este Despacho regular en el área natural de desove de las Tortugas Marinas en Isla Cañas, el tránsito de todo vehículo a motor (Definidos en el Artículo 1380 del Código Administrativo), que por el ruido y que en horas nocturnas la luz afecta el arribo de las tortugas.

Que en la comunidad de Isla Cañas se construyeron unas veredas peatonales para el uso exclusivo del tránsito de personas a pie y en sillas de rueda, se requiere reglamentación ya que personas usan estas veredas en vehículos, motos y bicicletas, donde pueden ocasionar accidentes.

La suscrita Alcaldesa en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

DECRETA

PRIMERO: Reglamentar el tránsito de todo vehículo a motor en el área natural de desove de las tortugas marinas en Isla de Cañas, del 1 de julio hasta el 15 de diciembre de cada año (periodo en que se dan las arribadas y los nacimientos), de la siguiente manera:

- a. Se prohíbe el tránsito de todo vehículo a motor en horas nocturna, en las zonas claramente definidas como áreas de desoves de las Tortuga Marina.
- b. Se permite al acceso de los vehículos a motor en horas diurnas, en las zonas claramente definidas como áreas de desoves de las Tortuga Marina, exceptuando los días cuando los neonatos salen del período de eclosión y será coordinado con las respectivas autoridades.
- c. Se prohíbe el tránsito de vehículos, motos, triciclos, bicicletas por las veredas peatonales que son de uso exclusivo para personas a pie y en sillas de rueda

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

13 JUL 2023
Quilpa Barahona
Secretaria



SEGUNDO: Se sancionará el incumplimiento del presente Decreto Alcaldicio, con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) y la reincidencia se aumentará al doble de la sanción.

TERCERO: Las multas de que trata este Decreto Alcaldicio deberán ser canceladas al Tesoro Municipal.

CUARTO: Este **DECRETO** empieza a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 243 numeral "5", de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 45 numeral 11 de la Ley 106 de 1973.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edilda Aracelis Melgar
EDILDA ARACELIS MELGAR
Alcaldesa Encargada del
Distrito de Tonosí.



Licda. Orelis Barahona
LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

13 JUL 2023

Orelis Barahona
Secretaria





MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONOSÍ



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

DECRETO ALCALDICIO N° 4-2023
(De 12 de julio de 2023)

20 JUL 2023
Julys Baehono
Secretaria

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS RECURSOS ACUIFEROS Y SE REGULA EL TRÁNSITO DE TRACTORES (GRILLOS) POR LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE TONOSÍ.

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE TONOSÍ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

CONSIDERANDO:

En virtud de lo establecido en la Constitución Política de Panamá que en su Artículo 243 numeral “5”, que dice: Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-Ejercer las atribuciones que le asigne la Ley.

Tomando en consideración el artículo 45 numeral 11 de la Ley 106 de 1973, que reza: Los alcaldes tendrán las siguientes atribuciones:

- 1-
- 2-
- 11-Dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Tomando en consideración las múltiples quejas que se han presentado ante esta Instancia administrativa por el uso de las aguas de ríos, quebradas, riachuelos para lavar los tractores (grillos – equipos agrícolas) así como la toma de agua para la fumigación sin tomar las medidas de seguridad, teniendo como consecuencia la contaminación de este apreciado recurso acuífero de los once (11) corregimientos del Distrito de Tonosí.

El tránsito desordenado de tractores (grillos – equipos agrícolas), cosechadoras, retroexcavadoras, que salen de las parcelas esparciendo lodo por las principales calles (asfaltadas) del Distrito de Tonosí, provocando el deterioro de las mismas y causando accidentes y daños a los vehículos.

Que el objetivo principal de este Despacho es contribuir a cuidar nuestro medio ambiental evitando la contaminación de nuestras aguas, como también evitar el deterioro de nuestras calles y brindarle una mayor seguridad a los que utilizan estas vías públicas.

DECRETA

PRIMERO: Se PROHIBE lavar los tractores (Grillos), Cosechadoras, Retroexcavadores y todo equipo a motor, en los ríos, quebradas, riachuelos, esteros, en todo el Distrito de Tonosí, así como usar la bomba de la fumigadora para la toma de agua.

Parágrafo: Pueden utilizar bombas separadas para la toma de agua y previendo la contaminación.

SEGUNDO: Queda PROHIBIDO la circulación de todo equipo agrícola (grillos, cosechadoras, retroexcavadoras, etc.), por la vía principal (central) de Tonosí Cabecera. Para eso existe la vía de



circunvalación que comprende Pueblo Nuevo, el Estadio y al norte por la antigua Piladora de José Urane. No pueden circular equipos agrícolas que salen directamente de las parcelas agrícolas a las vías o calles asfaltadas y que dejen restos de lodo que puedan ocasionar accidentes.

Parágrafo: Aquellos equipos agrícolas que se trasladan en mula (cama baja) y las cosechadoras arrastradas por grillos se les permite la circulación por la vía principal, cumpliendo con los protocolos de seguridad que lo indica el Decreto Ejecutivo 640 de diciembre de 2006.

TERCERO: Los que infrinjan las disposiciones de este Decreto Alcaldicio, serán sancionados con multas de cincuenta Balboas (B/.50.00) a Quinientos Balboas (B/.500.00), los cuales deberá pagarse al Tesoro Municipal de Tonosí. La reincidencia en la multa se duplicará el monto o cuantía.

5CUARTO: Se autoriza a la Policía Nacional y Juez de Paz, para hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 243 numeral "5", de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 45 numeral 11 de la Ley 106 de 1973. Artículo 161 inciso "h" del Decreto Ejecutivo No. 640 de diciembre de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Edilola Aracelis Melgar
EDILDA ARACELIS MELGAR.
Alcaldesa Encargada del
Distrito de Tonosí.



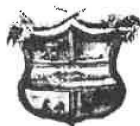
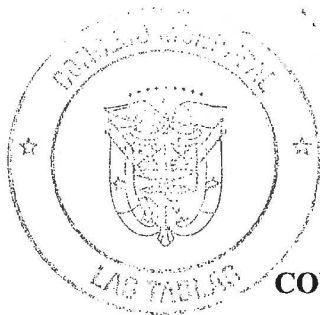
Licda. Orelis Barahona
LICDA. ORELYS BARAHONA
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

20 JUL 2023

Orelis Barahona
Secretaria



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/7/2023
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 52
De 2 de mayo de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, quince (15) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Siete mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de mil Novecientos setenta y ocho (1978).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido casada	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LIDIA AMÉRICA ADAN NICOLAS	SÁNCHEZ	COMBE	CORDOBA	7-68-346	70221-41769	16916	0 HAS+249.85	B/.124.92
	CÓRDOBA	VERGARA		7-87-18				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

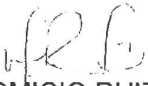
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dos (2) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


H.C. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 3 de mayo de 2023.

Aprobado y Sancionado:

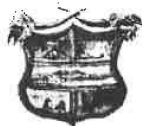
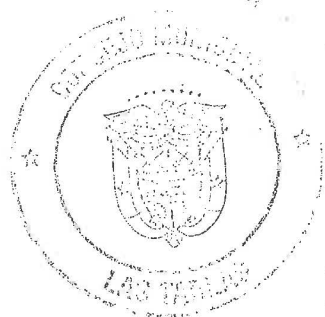
Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/7/2023
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No. 53****De 2 de mayo de 2023**

RECEBIDO
MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FOLIO 1010
Fecha: 26/7/2023
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTO DOMINGO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, quince (15) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Siete mil Cuatrocientos cincuenta y cinco (7455) del siete (7) de septiembre de mil Novecientos setenta y ocho (1978).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Primer Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ANGÉL	ORTEGA	FALCONETT	7-63-327	70221-38693	12821	0 HAS+250.79	B/.376.18

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Albá del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dos (2) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


H.C. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 3 de mayo de 2023.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 12/07/2023
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****PROVINCIA DE LOS SANTOS****MUNICIPIO DE LAS TABLAS****CONCEJO MUNICIPAL****Resolución No. 54****26/7/2023****El Secretario****Acuerdo Municipal No. 54****De 2 de mayo de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Concejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, veinte (20) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento El Sesteadero, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Mil Seiscientos Cincuenta y Siete (1657) del cuatro (4) de marzo de mil Novecientos ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en la fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
MANUEL	MOISES	VÁSQUEZ	JIMENEZ	7-74-877	70222-32173	24709	0 HAS+816.44	B/1,224.66

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los dos (2) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


H.C. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas


DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 3 de mayo de 2023.

Aprobado y Sancionado:

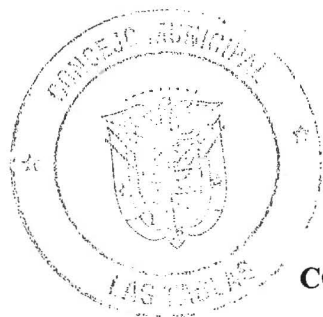
Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
TEL. 01-26171200
Fecha: 26/17/2023
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No. 62****De 31 de mayo de 2023**

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trescientos ochenta y nueve (10389), del diecisiete (17) de febrero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ROSA ELENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	7-52-164	70201-42338	10389	0 HAS+123.84	B/. 371.52

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

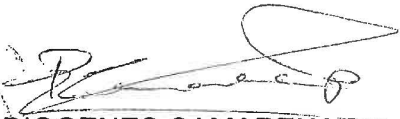
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 31 de mayo de 2023.


DIOGENES CAMARENA
Secretario

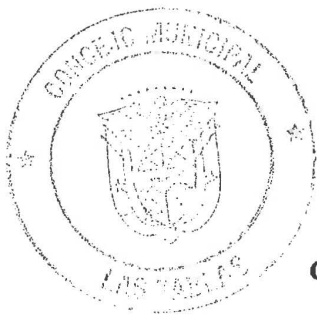
Aprobado y Sancionado:
Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y


YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina


MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
Firma: 26/7/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 63
De 31 de mayo de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, BARRIADA VILLA LEONES, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Las Tablas, Barriada Villa Leones, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trescientos noventa y uno (10391), del diecisiete (17) de febrero de mil Novecientos ochenta y dos (1982). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
MARIA ISABEL JUAREZ DOMINGUEZ DE DOMINGUEZ	7-121-564	70201-34889	10391	0 HAS+123.70	B/. 371.10

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

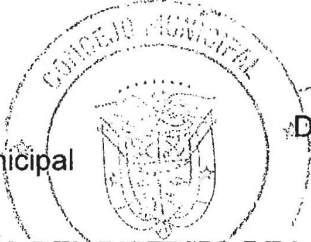
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.


DIÓGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 31 de mayo de 2023.

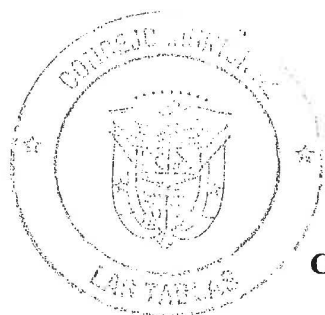
Aprobado y Sancionado: Ejecútese y Cúmplase:


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas


YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 26/7/2023
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No.64
De 31 de mayo de 2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treinta y cinco (13235), del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cédula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
FRANCISCO CANO VERGARA	7-50-226	70211-34777	13235	0 HAS+4,099.26	B/. 6,148.50

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).


H.R. DOMICIO RUIZ
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 31 de mayo de 2023.

Aprobado y Sancionado:
Cúmplase:

Ejecútese y


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA
Alcalde Municipal de Las Tablas




YARIELA GISELA VERGARA VERGARA
Secretaria General Interina

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 26/7/2023




AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **LISBET DAYANA GARZON GRACIANO**, con carné de residente permanente No. E-8-148142 en calidad del propietario del negocio (Restaurante) **HAMBRIENTOS No. 3**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Rufina Alfaro, calle 70, casa 3137, urbanización Cerro Viento, Circunvalación E, con aviso de operación No. E-8-148142-2022-574300245, hace el traspaso del mismo a **ROBERT ARMANDO GARZON IZASA**, con carné de residente permanente E-8-99443. L. 202-121606069. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER JULIO YAU**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones N-20-656-2009-164826, ubicado en vía Interamericana, el Roble, corregimiento el Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **ANGELA QIU LIAO**, con cédula de identidad N-20-656, ha sido traspasado a **JOSÉ DE LA CRUZ REYES MORAN**, con cédula de identidad 2-715-2060. L. 202-121538340. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el aviso de operaciones 8-727-675-2016-498517, propiedad del señor **EFRAIN HIDALGO RODRÍGUEZ**, con cédula 8-727-675, ha sido traspasado el negocio denominado **EHIDALGOR CORPORATION**, inscrito en el Registro Público con Folio No.155719880, ubicado en 6 Sur, calle Piazza Molite, vía Centenario, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá. L. 202-121652951. Primera publicación.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 176 -2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que NEREIDA MORALES SERRACIN vecinos de SANTA CLARA corregimiento de SANTA CLARA distrito de RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-142-2487 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CLARA lugar SANTA CLARA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA DE 30.00M A RIO SERENO A LA ESCUELA A VOLCAN,
Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: (N.L.) MAXIMINO YANGUEZ (N.U.) MAXIMO YANGUEZ,
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: (N.L.) MAXIMINO YANGUEZ (N.U.) MAXIMO YANGUEZ,
Oeste: CALLE DE 15.00M A MONTE LIRIO A CARRETERA DE 30.00M A RIO SERENO A LA ESCUELA A VOLCAN,

con una superficie de 00 hectáreas más 742 metros cuadrados, con 73 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-868 de 19 de DICIEMBRE del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (07) días del mes de JUNIO del año 2023.

Firma: 
Nombre: YAMLETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación...202-121623100





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 139-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que NEREIDA MORALES SERRACIN vecino de SANTA CLARA, corregimiento de SANTA CLARA, distrito de RENACIMIENTO, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-142-2487 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de SANTA CLARA lugar SANTA CLARA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MELGAR MORALES.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EUGENIO CHAVARRIA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SALDIS ABITH QUINTERO.

Este: PLANO 410-04-15431 FINCA 49925 CODIGO 4C03 PROPIEDAD DE MACHO MONTE S.A.

Oeste: CALLE DE 15.00M A MONTE LIRIO A LA ESCUELA

con una superficie de 00 hectáreas, más 308 metros cuadrados, con 06 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-871 de 19 de DICIEMBRE del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

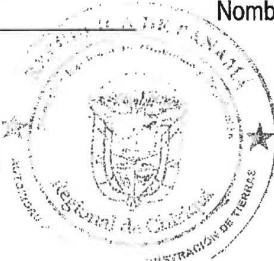
Dado en la ciudad de David, al día (15) días del mes de MAYO del año 2023.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DENISSE VALDES
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121623082**



EDICTO No. 26

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) FRANCISCA RAQUEL LOPEZ DE ESCOBAR, mujer, panameña,
mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-106-1848,
residente en Nuevo Arraiján, Bello Amor, Casa No. C-3, Celular No. 6692-2264.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominada CALLE 49 NORTE de la Parcelación SANTA LIBRADA NO. 2
Corregimiento EL COCO donde, SE LLEVARA A CABO UNA CONTRUCCION
distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: CALLE SAN JOSE CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE 49 NORTE CON: 21.83 MTS

OESTE: CALLE EL CASIQUE CON: 21.83 MTS
AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS
CIADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (654.90 MTS2).-----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de dos mil veintitrés-----

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de marzo de
dos mil veintitrés.-


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-121416596

Liquidación... ..

EDICTO No. 65

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A)EDILSA EDITH SERRANO ,mujer panameña ,mayor de edad, soltera, con
cedula de identidad personal N°.9-714-1188,con Residencia en Santa Librada N°.3 , cerca del
minisúper La Sirena ,casa N°. 1149, teléfono N°.6390-8066, ama de casa.-----

En su propios nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE LUISA de la
Parcelación SANTA LIBRADA N°.3 Corregimiento EL COCO donde, HAY UNA
CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

SUR. CALLE LUISA CON: 30.00 MTS

ESTE: CALLE LAS TORRES CON: 15.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiséis (26) de abril de
Dos mil veintitrés


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121107322...

EDICTO No. 84

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) GENESIS ANAY MUÑOZ NUÑEZ Y AMINTA CECILIA GARCIA GARCIA, panameñas, mayores de edad, portadoras de la cédula de identidad personal No. 8--856-628 y 8-471-844, residente en la Barriada Guadalupe, Calle Los Santos, Casa No. 3415 y 3415-A, Celular No.6253-5925 y 6600-8867.-----
En sus propio nombre y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 1RA. de la Barriada GUADALUPE Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
SUR:	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 30.00 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE 1RA.</u> <u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 16 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciseis (16) de junio de dos mil veintitrés.-


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121581780

EDICTO No. 125

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). REINA ESTELA GABRIEL LEE, mujer, panameña, mayor de
edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-702-553, residente en El
Dorado, Calle 4ta., cerca de Boulevard El Dorado, Celular No. 6306-1549.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE 21 NORTE O CALLE BOLIVAR del lugar conocido CALLE
BOLIVAR Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el numero:..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.633 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.037 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104 COD. 8600
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 9.251 MTS
OESTE: CALLE 21 DE NORTE O CALLE BOLIVAR CON: 8.431 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON
SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (212.77 MTS2) -----
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de junio de dos mil veintitrés.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés (23) de junio de
dos mil veintitrés -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121626655



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 099-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CLIMACO ANTONIO PINILLA DIAZ**, con número de identidad personal N° 9-114-2174, **varón**, de nacionalidad **panameña**, **casado**, residente en **La Mata**, Corregimiento de **Carlos Santana Ávila**, Distrito de **Santiago**, Provincia de **Veraguas**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **Estatal Patrimonial**, ubicado en **LA MATA**, Corregimiento de **CARLOS SANTANA AVILA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CENTRAL AZUCARERA LA VICTORIA.

SUR: INMUEBLE FOLIO REAL N° 30344431 CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 9909 PROPIEDAD DE: MAGDALENA EDITH GONZALEZ GUERRA, INMUEBLE FOLIO REAL N° 30230398 CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 9909 PROPIEDAD DE: ELSY ROXANA ALMANZA GUERRA Y VIANETH RAQUEL ALMANZA GUERRA, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA CARRETERA DE CONCRETO LA MATA – INGENIO LA VICTORIA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUSTO ELIAS CASTILLO PINZON.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESTEBAN TEJEDOR PINZON.

Con plano aprobado N° 910-09-15777, cuya superficie es de 1 hectáreas, más 7,236 metros cuadrados, con 55 decímetros cuadrados; a segregarse de la finca madre patrimonial número N° 189, Rollo N° 15468, Documento N° 14, propiedad de ANATI denominada, **LA MATA**.

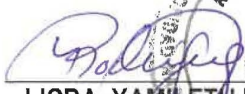
El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-257-2020** del 4 de diciembre del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **dos (2)** días del mes de **junio** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIO AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121578720





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 100-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **NESTHY ANDRES GONDOLA TUÑON Y OTRA**, con número de identidad personal N° 8-821-719, varón, de nacionalidad panameña, soltero, residente en **NUEVO EMPERADOR – BDA. BRISAS DEL GOLF**, Corregimiento de **NUEVO EMPERADOR**, Distrito de **ARRAIJAN**, Provincia de **PANAMA OESTE**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno BALDÍO NACIONAL con plano aprobado N° 910-05-15766, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de **PONUGA**, Lugar **LA SABANETA**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HILARIO RIOS GONZALEZ, CARRETERA DE TOSCA DE 15.00 METROS DE ANCHO A BARRO MORADO A LA SABANETA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANDRES VEGA Y OTROS, TERENO NACIONAL OCUPADO POR: HILARIO RIOS GONZALEZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANDRES VEGA Y OTROS.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HILARIO RIOS GONZALEZ.

Con una superficie de **2** hectáreas, más **4,672** metros cuadrados, con **98** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-207-2018** de **2** de agosto del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **seis (06)** días del mes de **junio** del año **2023**.

Firma: 

Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 

Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 011547374



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 103-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **CRISTOBALINA ROBLES PEÑALBA Y OTRO**, con número de identidad personal **N° 9-81-2296**, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en **GUARUMALITO**, Corregimiento de **GUARUMAL**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con plano aprobado **N° 911-06-15734**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA** Corregimiento de **GUARUMAL**, Lugar **GUARUMALITO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUSTINA ROBLES CALLES DE ROBLES, RUDECINDO ROBLES CALLES, EUTIMIO ROBLES CALLES, QUEBRADA OJO DE AGUA CON 10.00 METROS DE AREA DE PROTECCION AMBIENTAL.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ISABEL ROBLES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CELESTINO CALLES, SERVIDUMBRE LIBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA VIA PRINCIPAL.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARCOS ROBLES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CELESTINO CALLES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUSTINA ROBLES CALLES DE ROBLES, RUDECINDO ROBLES CALLES, EUTIMIO ROBLES CALLES, SERVIDUMBRE LIBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA VIA PRINCIPAL.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **2,791** metros cuadrados, con **51** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-288** de **27** de **septiembre** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **Quince (15)** días del mes de **junio** del año **2023**.

Firma: 

Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 

Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121578139





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA

EDICTO N° 104-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **CENaida ESTHER TORIBIO GONZALEZ DE CASORLA**, con número de identidad personal N° 9-99-669, de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **CASADA**, Residente en **LOS BAJOS**, Corregimiento **EL ALTO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDIO NACIONAL**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE**, Corregimiento de **EL ALTO**, Lugar **LOS BAJOS**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CECILIO TORIBIO,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLMEDO TORIBIO ABREGO.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIREYA DEL CARMEN GONZALEZ,
CARRETERA RODADURA DE TOSCA DE 12.00 METROS DE ANCHO A LOMA LARGA A EL CARMEN

Este: CARRETERA RODADURA DE TOSCA DE 12.00 METROS ANCHO A LOMA LARGA A EL CARMEN.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLMEDO TORIBIO ABREGO.

Con Plano Aprobado N° 909-03-15740, cuya superficie es de 1 hectáreas, más 0000 metros cuadrados con 49 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-117** de 5 de **OCTUBRE** del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **QUINCE** (15) días del mes de **JUNIO** del año 2023.

Firma: 
Nombre: **DARLENIS MENDOZA**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

202-121579821

Liquidación... ..



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 109-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **FRANDIA LEYSIS CORTES PINEDA**, con número de identidad personal N° **9-713-823**, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en **SAN ANTONIO – BDA. LA UNION**, Corregimiento de **NUEVO SANTIAGO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional con plano aprobado N° **904-07-15762**, Ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **LA MESA**, Corregimiento de **EL HIGO**, Lugar **EL HIGO**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CANDELARIO JIMENEZ Y OTROS, CAMINO DE TIERRA DE 7.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CANDELARIO JIMENEZ Y OTROS, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 METROS DE ANCHO HACIA EL HIGO A CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS LOTES.

ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 7.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CANDELARIO JIMENEZ Y OTROS.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **1,801** metros cuadrados, con **30** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **9-41-2020** de **5 de febrero** del año **2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **diecinueve (19)** días del mes de **junio** del año **2023**.

Firma: 
Nombre: **MARLENI CALLES**
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
SUSTANCIADORA
NACIONAL DE ADJ.


Gaceta Oficial

Liquidación... 202-121606026





DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 112-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que: **ROBERTH AVECILLA PINILLA**, con número de identidad personal **N° 9-719-419**, **VARON** de Nacionalidad Panameña, Estado Civil **SOLTERO**, Residente en **EL PITO**, Corregimiento **GUARUMAL**, Distrito de **SONA**, Provincia de **VERAGUAS**, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDIO NACIONAL**, ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SONA**, Corregimiento de **GUARUMAL**, Lugar **EL PITO**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 5.50 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A SANTA BARBARA.

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A SANTA BARBARA.

Este: TIERRA NACIONAL OCUPADO POR: ARTEMIO HERNANDEZ.

Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 5.50 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES A SANTA BARBARA,
TIERRA NACIONAL OCUPADO POR: TANQUE DE AGUA (ACUEDUCTO).

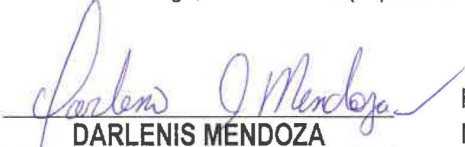
Plano Aprobado N° **911-06-15767**, con una superficie de **0** hectáreas, más **4799** metros cuadrados, con **54** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-12-2018** de **12** de **ENERO** del año **2018**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTE (20)** días del mes de **JUNIO** del año **2023**

Firma: 
Nombre: **DARLENIS MENDOZA**
SECRETARIA

Firma: 
Nombre: **YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-121605974**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°302

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **LUZ MARIA GOMEZ NUÑEZ DE TREJOS** vecino (a) residencia **JUAN DIAZ** Corregimiento **JUAN DIAZ** Distrito **PANAMÁ** con número de identidad personal **8-201-1014** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **8-5-162-2004 DE 22 DE ABRIL DE 2004** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CHAME** corregimiento de **CHICA** lugar **LA LUNA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUAN JOSÉ MENCHACA

Sur CALLE EXISTENTE S/N 10.00 MTS, HACIA LA LUNA, HACIA CHICA

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NELIA GOMEZ NUÑEZ

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR : NORBERTO GOMEZ

Con una superficie de **0** hectáreas, **3930** más cuadrados, con **35** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (2) días del mes de **JUNIO** del año **2023**

Firma:
Nombre: **LICDO Ulises Pitti.Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma:
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:				DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:			A las:			
Firma:			Firma:			
Nombre:			Nombre:			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

Gaceta Oficial

Liquidación... 010406249